



Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

EL PORVENIR DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL
CAMERUN BAJO ADMINISTRACION FRANCESA Y DEL CAMERUN
BAJO ADMINISTRACION DEL REINO UNIDO

El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo
administración francesa

Ghana, Guinea, Liberia, Egipto, Marruecos, República Árabe Unida,
Sudán: proyecto de resolución.

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1281 (XIII) del 5 de diciembre de 1958, en la que se prevé la reanudación de su décimotercer período de sesiones para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración británica, y su resolución 1282 (XIII) del 5 de diciembre de 1958,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria, inclusive el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental, 1958, sobre el Camerún bajo administración francesa (T/1427 y T/1434), y habiendo considerado también las observaciones formuladas respecto del mismo por la Autoridad Administradora,

Teniendo en cuenta las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión por el representante de la Autoridad Administradora y por el Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa,

Tomando nota de las seguridades dadas por el Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa de que la ley de amnistía aprobada por la Asamblea Legislativa el 14 de febrero de 1959 será puesta en vigor con la menor demora posible,

Tomando nota de las declaraciones de los representantes del Gobierno del Camerún en el sentido de que éste celebra el regreso de todos los cameruneses que dejaron el país en los últimos años y los invita a reanudar una vida normal sin temor de represalias,

Teniendo en cuenta las declaraciones de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún bajo administración francesa respecto de que el Territorio en fideicomiso pasará a ser completamente independiente a partir del 1.º de enero de 1960, y las garantías dadas por el representante de Francia de que su Gobierno patrocinará la solicitud que el Gobierno del Camerún presentará luego para que se lo admita como Miembro de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de las declaraciones de los representantes del Camerún bajo administración francesa respecto de la necesidad de celebrar elecciones en un futuro cercano,

Considerando la conveniencia de que tales elecciones se celebren bajo supervisión de las Naciones Unidas para garantizar una completa libertad y la mayor participación del pueblo del Camerún bajo administración francesa, y para facilitar al Territorio una transición pacífica del fideicomiso a la independencia,

Habiendo oído distintas opiniones expresadas por peticionarios del Territorio de que se trata,

1. Resuelve, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el 1.º de enero de 1960, cuando el Camerún bajo administración francesa pase a ser independiente, cese la vigencia del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora y al Gobierno del Camerún bajo administración francesa la derogación del decreto de 13 de julio de 1955 por el que fueron declarados ilegales algunos partidos y organizaciones políticos del Territorio;

3. Recomienda que, antes del 1.º de enero de 1960, se celebren bajo supervisión de las Naciones Unidas elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos;

4. Decide elegir un Comisionado, que habrá de supervisar las elecciones generales a la Asamblea Legislativa, y que estará asistido por observadores y funcionarios a quienes nombrará el Secretario General en consulta con él;

5. Pide a la Autoridad Administradora y al Gobierno del Camerún bajo administración francesa que, en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas, tomen las disposiciones para la organización y realización de las elecciones generales a la Asamblea Legislativa;

6. Pide al Comisionado que presente al Consejo de Administración Fiduciaria, para que éste lo examine y lo transmita a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, un informe sobre la organización, la realización y el resultado de las elecciones;

7. Recomienda que, una vez alcanzada su independencia el 1.º de enero de 1960, el Camerún bajo administración francesa sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 4 de la Carta.
